



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Codigo:EC-F-003

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

Version 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Pagina 1 de 4

1. INFORME Nº: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESOS ESPECIALES

2. FECHA: Del 01 de Agosto al 2 de Septiembre de 2016

3. PROCESO / ACTIVIDAD AUDITADA:

Proceso Verbal Sumario de Única Instancia. readado en los artículos 26 v 37 de la Lev 550 de 1999.

4. EQUIPO AUDITOR:

Ángela Consuelo López Vargas (Líder) y Lola Graciela Venegas Castro.

5. OBJETIVO:

Constatar que las actividades desarrolladas dentro del proceso de "Procesos Especiales", cumplan con los criterios de auditoria generalmente aceptados en Colombia, con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del mismo y contribuir a la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.

6. ALCANCE DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA:

Realizar la auditoria integral a la Gestión del proceso de "Procesos Especiales", en las dependencias que hacen parte del proceso (Delegatura para Procedimientos de Insolvencia, Grupos de Procesos Especiales y Apoyo Judicial), para el periodo comprendido entre el 14 de Octubre de 2014 y el 01 de Agosto de 2016, fecha de inicio de esta auditoria. No se hizo necesario incorporar hechos adicionales que estuvieran por fuera del periodo definido en el alcance del plan de la auditoria. Se utilizaron las técnicas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, mediante prueba selectiva de las diferentes actividades y gestión que maneja el proceso, se realizaron entrevistas a las Coordinadoras y funcionarios de los Grupos de Procesos Especiales y Apoyo Judicial, se validaron y revisaron por prueba selectiva y/o muestreo ocho (8) expedientes del archivo satélite del Grupo de Apoyo judicial, de los diez y seis (16) procesos en ejecución, a saber:

- Expediente 2015-480-000104: Con un (01) cuaderno de medidas cautelares y dos (02) principales
- Expediente 2016-480-000025: Con un (01) cuaderno principal
- Expediente 2016-480-000026: Con un (01) cuaderno principal
- Expediente 2016-480-000027: Con un (01) cuaderno principal
- Expediente 2016-480-000031: Con un (01) cuaderno principal
- Expediente 2016-480-000036: Con un (01) cuaderno principal
- Expediente 2016-480-000043: Con un (01) cuaderno principal
- Expediente 2016-480-000044: Con un (01) cuaderno principal

De igual forma, para el periodo auditado se validaron los Sistemas ISO 14001 de 2004, ISO 27001 de 2013, la Norma Técnica de la Calidad NTCGP-1000 de 2009, el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, el Documento de Políticas del Sistema de Gestión Integrado Código GC-PO-001, así como las diligencias propias del proceso auditado de conformidad con la normativa aplicable al mismo, junto con las siguientes actividades del Manual de Archivo Central y de Gestión, Cód. GDOC-M-001, del 06/04/2016, Versión 006:

- Verificación de la aplicación de las TRD
- Seguimiento entrega de documentos (Mensajería, documentos y correo)
- Seguimiento recepción y radicación de documentos
- Seguimiento entrega de información
- Seguimiento distribución de documentos.

17

Handwritten signature



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 03 de octubre de 2014

Version 009

Pagina 2 de 4

1. INFORME Nº: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESOS ESPECIALES

2. FECHA: Del 01 de Agosto al 2 de Septiembre de 2016

7. PERSONAL ENTREVISTADO:

- Dra. María Consuelo Alarcón Pardo, Coordinadora Grupo de Procesos Especiales
- Dra. Claudia Yaneth Pardo Cornelio, Funcionaria Grupo de Procesos Especiales
- Dra. Leonor Rubio Rey, Funcionaria Grupo de Procesos Especiales
- Dra. Laura Nataly Zopó Amaya, Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial
- Dra. Ana Betty López Gutiérrez, Funcionaria Grupo de Apoyo Judicial
- Sr. José Joaquín Moreno Castro, Funcionario Grupo Apoyo Judicial

8. ASPECTOS FUERTES:

- Se evidencia el desarrollo de mesas de estudio para casos complejos al interior del Grupo de Procesos Especiales, con el acompañamiento de la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia;
- Se evidencia un adecuado aseguramiento en la gestión de archivo en los expedientes auditados por parte del Grupo de Apoyo Judicial.

9. OBSERVACIONES:

1. Se observa que la dependencia de procesos especiales cuenta con dos (2) ponentes, cuyos puestos de trabajo se encuentran ubicados en extremos opuestos dentro de un espacio compartido con el Grupo de Intervenidas. Adicionalmente se observa que las respectivas unidades de trabajo no cuentan con una biblioteca o mueble adecuado que permita mantener el escritorio despejado de todos los libros y documentos que a diario se tienen que consultar para el desarrollo de las funciones, situación que puede generar falta de concentración en las actividades profesionales.
2. Se observa la necesidad de revisar el diseño de los controles identificados para el proceso, teniendo en cuenta que dentro del proceso auditado se comprobó la materialización de un riesgo, el cual tiene establecido un control que resultó ineficaz.

10. HALLAZGOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD						
		GP 1000	14001	18001	27001	MECI	REQUISITO INT	LEGALES
Control de Documentos	<p>1. El equipo auditor evidenció en la caracterización del proceso, que el documento "PE-DP-001 Proceso Verbal Sumario", no se encuentra revisado, corregido y actualizado; no sirve de guía para el procedimiento a quienes deseen consultarlo, toda vez que presenta tres (3) imprecisiones en la descripción de las actividades del diagrama del proceso, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actividad "Proferir auto de nulidad", en la que se describe que "Se da traslado para contestar 4 días y proponer excepciones", no aplica, por cuanto en el proceso verbal sumario de única instancia reglado por la Ley 550 de 1999 en sus artículos 26 y 27, no se profiere auto de nulidad y tampoco proceden excepciones, lo pertinente es un auto resolviendo "recurso" contra el auto admisorio de la demanda interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación y traslado del mismo, si lo hubiere. 							

Numeral 4.2.3. Literales b, c y g

[Handwritten signature]



1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA

PROCESOS ESPECIALES

2. FECHA: Del 01 de Agosto al 2 de Septiembre de 2016

10. HALLAZGOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD							
		GP 1000	14001	18001	27001	MECI	REQUISITO INT	LEGALES	
Continuación Control de Documentos	<ul style="list-style-type: none"> El rol señalado para el Delegado de Inspección, Vigilancia y Control como responsable de algunas de las actividades del proceso, tampoco es adecuado, la Delegatura encargada de tales asuntos es la de Procedimientos de Insolvencia. El documento y formato asociado al proceso "PE-PR-001 Proceso Verbal Sumario de única instancia", no se ha creado, resultando de vital importancia la existencia del mismo en los actuales términos del Código General del Proceso, para que sirva de guía a quienes deseen consultar el procedimiento. De lo anterior se concluye que el documento "PE-DP-001 Proceso Verbal Sumario", en los términos en que se encuentra publicado en el Sistema de Gestión Integrado a la fecha de esta auditoría, no ofrece información correcta y puede inducir a error grave de procedimiento que invalide el proceso. 								Numeral 4.2.3. Literales b, c y g
Actualización de Indicadores	<p>2. El equipo auditor evidenció que el indicador denominado "Eficacia en el cumplimiento de las metas propuestas", para el primer semestre del año 2016 no se diligenció, no obstante que su seguimiento y medición son de frecuencia semestral; situación que muestra que no se hace el seguimiento oportuno a esta herramienta de gestión que permite retroalimentación y monitoreo del avance o ejecución de la actividad analizada para evaluar el comportamiento, desempeño y mejora en la gestión del proceso. Adicionalmente, se encuentra diferencia entre lo previsto en la hoja de vida del indicador y lo establecido en la medición del mismo.</p>								Numeral 1.2.4
Autoevaluación a la efectividad de los controles	<p>3. El equipo auditor evidenció que en tres (3), de los ocho (8) expedientes analizados, el auto admisorio de la demanda proferido fue objeto de corrección mediante nueva providencia, en los términos que a continuación se señalan:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Expediente 2016-480-00025: El numeral segundo del Auto Rad. No. 2016-01-332485 del 14/06/2016, fue aclarado oficiosamente respecto del sujeto demandado, con Auto Rad. No. 2016-01-407382 del 4/8/2016. 								Numeral 2.1.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 03 de octubre de 2014

Version 009

Pagina 4 de 4

1. INFORME N°: 17

PROCESO/DEPENDENCIA
PROCESOS ESPECIALES

2. FECHA: Del 01 de Agosto al 2 de Septiembre de 2016

10. HALLAZGOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD					
		GP 1000	14001	18001	27001	MECI	REQUISITO INT
Continuación Autoevaluación a la efectividad de los controles	<p>Es pertinente anotar que el numeral del auto admisorio que debía aclararse en el caso en particular era el primero, no el segundo, y, adicionalmente no se hizo mención alguna al error cometido en el numeral cuarto del referido auto, mediante el cual se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa del Estado, cuando no hay lugar a ello por cuanto el demandado resulta ser persona natural, no un Ente Territorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Expediente 2016-480-00027: El numeral primero del Auto Rad. No. 2016-01-347529 del 20/6/2016, fue aclarado oficiosamente respecto del sujeto demandado, con Auto Rad. No. 2016-01-357687 del 28/6/2016. Del mismo modo cabe señalar que no se hace referencia a la improcedencia de la orden dada en el auto admisorio, en el sentido de notificar a la Agencia Nacional de Defensa del Estado, lo cual no es pertinente dada la calidad del sujeto demandado. En el Expediente 2016-480-00036: El numeral segundo del Auto Rad. No. 2016-01-347748 del 20/06/2016, fue aclarado a solicitud de parte respecto del destinatario del traslado de la demanda, con Auto radicado con número 2016-01-371165 del 7/7/2016. <p>De lo anterior se concluye que la efectividad de los controles efectuados para evitar la materialización del riesgo "Emitir providencias con error conceptual", no fueron efectivos.</p>					Numeral 2.1.	

11. CONCLUSIÓN GENERAL:

Si bien en el proceso de "Procesos Especiales" auditado, se detectaron dos (2) observaciones y tres (3) hallazgos, se determina que el grado de conformidad del sistema cumple en términos generales con los criterios evaluados en la auditoria. No obstante, se debe estructurar un plan de acciones preventivas y correctivas que permita la mejora continua del proceso, el mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado, el Modelo Estándar de Control Interno y la Gestión Institucional.

12. FIRMAS:

ANGELA CONSUELO LÓPEZ VARGAS
AUDITOR LIDER

ARNULFO SUÁREZ PINZÓN
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO